RESOLUCIÓN No. 0777
0 8 JUL 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-SVCH-SPI-236-2026, CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN DE PLACAHUELLAS PARA EL SECTOR EL SALTO DE LA INDIA, SAN VICENTE DE CHUCURÍ – SANTANDER"

La Suscrita Secretaria de Planeación e Infraestructura del Municipio de San Vicente de Chucurí, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, los Documentos Tipo adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, y la Resolución No. 0196 de 2021, y

CONSIDERANDO

A. Que el artículo 2 de la Ley 80 de 1993 establece que son entidades estatales los municipios, y el artículo 11 ibídem faculta a los jefes de las entidades para dirigir los procesos de selección y celebrar los contratos correspondientes.

B. Que el Municipio de San Vicente de Chucurí advirtió la necesidad de contratar la **CONSTRUCCIÓN DE PLACAHUELLAS PARA EL SECTOR EL SALTO DE LA INDIA, SAN VICENTE DE CHUCURÍ – SANTANDER**, conforme a lo establecido en los Estudios y Documentos Previos, el Estudio del Sector y sus anexos técnicos, los cuales hacen parte integral del proceso de contratación.

C. Que de conformidad con el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de **LICITACIÓN PÚBLICA**, modalidad aplicable al presente proceso en razón de su objeto —contrato de obra pública de infraestructura de transporte— y de su cuantía, la cual supera la menor cuantía de la entidad.

D. Que al presente proceso le son aplicables los Documentos Tipo para licitación de obra pública de infraestructura de transporte (Versión 4), adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, de carácter obligatorio e inalterable en los términos del artículo 4 de la Ley 1882 de 2018, modificado por el artículo 1 de la Ley 2022 de 2020, y del artículo 2.2.1.2.6.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

E. Que el presupuesto oficial estimado del presente proceso de selección asciende a la suma de **DOS MIL CIENTO VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE ($2.125.654.981)**, valor que incluye A.I.U., costos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar, con un plazo de ejecución de **TRES (3) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

F. Que para respaldar las obligaciones económicas derivadas del presente proceso, la entidad cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP No.	Fecha de expedición	Valor
126	22/05/2026	$2.125.654.981

G. Que la necesidad a contratar se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad para la vigencia 2026, y la obra objeto del proceso está codificada en el

Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) bajo los códigos 72141000 – Servicios de construcción de autopistas y carreteras, 72141100 – Servicios de construcción, revestimiento y pavimentación de infraestructura, y 72101500 – Servicios de apoyo para la construcción.

H. Que en cumplimiento de los artículos 2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II el Aviso de Convocatoria, los Estudios y Documentos Previos y el Proyecto de Pliego de Condiciones, por el término legal de diez (10) días hábiles, garantizando la publicidad del proceso y la participación de los interesados y de la ciudadanía en general.

I. Que durante el término de publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones, la entidad recibió y dio respuesta a las observaciones presentadas por los interesados, en los términos del artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, respuestas que fueron publicadas en la plataforma SECOP II.

J. Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.9 del Pliego de Condiciones y en atención a la cuantía del proceso y a los umbrales previstos en los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia, **el presente procedimiento de selección no es susceptible de limitarse a MIPYME**, en los términos de los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021.

K. Que el presente proceso de contratación se encuentra cobijado por los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por el Estado colombiano que resulten aplicables conforme al Capítulo VI del Pliego de Condiciones, razón por la cual se concederá trato nacional a los proponentes de los Estados con los cuales exista Acuerdo Comercial aplicable, trato nacional por reciprocidad, o que sean miembros de la Comunidad Andina de Naciones.

L. Que de conformidad con el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018, la presentación de la oferta se efectuará en dos (2) sobres: el primero contentivo de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntaje diferente a la oferta económica, y el segundo contentivo únicamente de la propuesta económica, el cual solo será abierto en la audiencia efectiva de adjudicación.

M. Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 dispone que la entidad estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección mediante acto administrativo de carácter general, el cual debe contener el objeto de la contratación, la modalidad de selección, el cronograma, el lugar físico o electrónico de consulta de los documentos del proceso, la convocatoria a las veedurías ciudadanas, el certificado de disponibilidad presupuestal y los demás asuntos que se consideren pertinentes.

N. Que con el presente acto administrativo se procede a dejar en firme las condiciones de participación y a ordenar la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y sus anexos en la plataforma SECOP II.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Planeación e Infraestructura del Municipio de San Vicente de Chucurí,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR LA APERTURA del Proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-SVCH-SPI-236-2026** , cuyo objeto es la **CONSTRUCCIÓN DE PLACAHUELLAS PARA EL SECTOR**

EL SALTO DE LA INDIA, SAN VICENTE DE CHUCURÍ – SANTANDER, con un presupuesto oficial de DOS MIL CIENTO VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE ($2.125.654.981) y un plazo de ejecución de TRES (3) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Pliego de Condiciones Definitivo, así como los estudios y documentos previos, el estudio del sector, los anexos, formatos, formularios y matrices que rigen el proceso, podrán ser consultados por los interesados exclusivamente a través de la plataforma **SECOP II** (www.colombiacompra.gov.co).

ARTÍCULO TERCERO: El cronograma que rige las etapas del proceso de selección es el establecido en el **Anexo 2 – Cronograma** del Pliego de Condiciones Definitivo y en el módulo electrónico de la plataforma SECOP II. Cualquier modificación al cronograma se efectuará mediante adenda, en los términos del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: La audiencia de asignación de riesgos de que trata el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 5.1 del Pliego de Condiciones, así como la audiencia efectiva de adjudicación de que trata el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018, se celebrarán en la fecha, hora y lugar señalados en el cronograma del proceso.

ARTÍCULO QUINTO: CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS: Se invita formalmente a todas las personas y organizaciones ciudadanas interesadas en realizar control social al presente proceso de contratación, para que intervengan en cualquiera de sus fases o etapas, presenten las recomendaciones que consideren convenientes y consulten los documentos del proceso, en los términos del inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo, junto con el Pliego de Condiciones Definitivo y sus anexos, en la plataforma SECOP II, para los fines legales pertinentes, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de trámite de carácter general, en los términos del artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en San Vicente de Chucurí, Santander, a los 08 JUL 2026

DIANA M. CORZO S.

DIANA MARGARITA CORZO SÁNCHEZ
Secretaria de Planeación e Infraestructura
Municipio de San Vicente de Chucurí

Proyectó: **Daniel Mauricio Parra Silva**
Asesor Asuntos Contractuales